

Al contestar refiérase

al oficio n.º **06025**

20 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0624

Señora
Eilyn Ramírez Porras
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munisrh.go.cr
eilyn.ramirez@munisrh.go.cr

Señor
Jorge Eduardo Arias Santamaria
Alcalde Municipal
alcalde@munisrh.go.cr
jorge.santamaria@munisrh.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA

Estimados señores:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujeto privado mediante transferencia incorporada en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia

La Contraloría General recibió¹ el oficio n.º CARTA-MSRH-AM-235-2026 del 26 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto del beneficio otorgado a sujeto privado incorporado en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, para el cumplimiento del fin detallado en el apartado de resultados de este oficio.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

¹ Recibido el 27 de marzo de 2026.

DFOE-LOC-0624

2

20 de mayo, 2026

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución n.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el superior jerarca como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 159-2026 celebrada el 16 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en el literal 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el aparte 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme con la finalidad establecida, según lo indicado en el numeral 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente, por los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en el literal 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

DFOE-LOC-0624

3

20 de mayo, 2026

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

1. Se aprueba:

a) Beneficio otorgado a la “Fundación para la Restauración de la Catedral Metropolitana y otros Templos y Monumentos Católicos” (según artículo 18 de la Ley n.º 5338 y artículo 1 de la Ley n.º 7266), para el *“Cerramiento del perímetro de la Iglesia Católica de San Rafael de Heredia que con base en la Ley 7266 denominada Autorización a instituciones descentralizadas y empresas públicas del Estado para hacer donaciones a Fundación para restauración de Catedral Metropolitana y otros templos y monumentos católicos la cual establece en su artículo 1 lo siguiente Se autoriza a las instituciones descentralizadas y a las empresas públicas del Estado para que hagan donaciones en favor de la Fundación para la restauración de la Catedral Metropolitana y otros Templos y Monumentos Católicos inscrita en el Tomo 105 Folio 23 Asiento 66 de la Sección de Personas del Registro Público Que con base en lo anterior la Parroquia de San Rafael de Heredia cuyo templo del Distrito Central está declarado patrimonio arquitectónico cultural de Costa Rica solicita transferencia de 70000000 para elaborar un proyecto de cercado del dicho templo cumpliendo con los requisitos que establezca el Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural y la Curia de la Iglesia Católica”,* por la suma de ₡70,00 millones exactos.

La Municipalidad deberá realizar los ajustes pertinentes en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), para modificar la finalidad del beneficio de “Desarrollo Comunal” a “Deporte, recreación, cultura y religión”, con base en el “Catálogo de Finalidades de Beneficios Patrimoniales a Sujetos Privados” vigente.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el registro del presupuesto del beneficio a reclasificar se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realice el ajuste que se refiere en el punto anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

DFOE-LOC-0624

4

20 de mayo, 2026

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado a sujeto privado por la suma de ₡70,00 millones², el cual fue incorporado en el presupuesto extraordinario n.º 1-2026 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza
Asistente Técnica

Lic. Diego Francisco Sancho Bolaños
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

mgr

Ce: Sr. Miguel Angel Arce Esquivel, Contador Municipal, Municipalidad de San Rafael de Heredia,
miguel.arce@munisrh.go.cr
Sra. Ana Cristina Brenes Jaubert, Auditora Interna, Municipalidad de San Rafael de Heredia,
ana.brenes@munisrh.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026002618

Ni: 6915, 7904, 9774, 9798 (2026)

G: 2026001712-1

² Monto exacto ₡70.000.000,00.